

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na. Asamblea
Legislativa

Serie: 2019-2020
Sesión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. # 74

MARZO DE 2020

Presentado por la Oficina del Programa de Head Start

RESOLUCIÓN # 51

“Resolución de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, autorizando al Alcalde, Carlos A. López Rivera, a firmar el contrato de delegación de fondos como Agencia Delegada para actividades relacionadas con los programas federales Head Start y Early Head Start, Año Fiscal 2020-2021, bajo la dirección de la Agencia Concesionaria Administración para el Cuidado y Desarrollo de la Niñez (ACUDEN), adscrito al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por virtud de la Ley Núm. 179 del 1ro de agosto de 2003, se creó la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para administrar como Agencia Concesionaria el Programa Head Start/Early Head Start, entre otros. El Municipio de Dorado ha participado y continúa participando como Agencia Delegada, recibiendo anualmente asignaciones de fondos federales para los Programas Head Start y Early Head Start de la Agencia Concesionaria ACUDEN y sus predecesoras, a esos efectos.

Las propuestas para operar como Agencia Delegada de ACUDEN pasan por un proceso de reevaluación anualmente que conlleva el firmar un nuevo contrato de Delegación de Fondos para la administración de los centros adscritos al Municipio de Dorado. La Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 14.002 (21 L.P.R.A. Sec. 4652) que un Municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para (...) el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano”.

La Ley Núm. 81 del 1991, supra, dispone en su Artículo 14.002 (a), 21 L.P.R.A. Sec. 4652, que todo contrato que se otorgue y firme de acuerdo con dicha sección deberá ser

aprobada mediante resolución a esos efectos por la Legislatura Municipal correspondiente. En virtud de la Opinión Núm. 11 del Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1999, se dispone que constituye un requisito de estricto cumplimiento que una Legislatura Municipal apruebe una resolución, ordenanza o cualquier otro documento oficial para autorizar y certificar que un(a) Alcalde pueda representar al Municipio en un acto de recibo de fondos federales como el Programa Head Start.

La Ley Núm. 81 del 1991, supra, también dispone en su Artículo 3.009, Secciones (f) y (y), 21 L.P.R.A. Sec. 4109 (f) y (y), que el (la) Alcalde (sa) es el funcionario público autorizado para representar al Municipio en cualquier acto oficial, así como para ejercer toda facultad, función y deber que expresamente se le delegue por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal, y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo. En aras de permitirle al Municipio ser recipiente de los fondos del Programa Head Start/Early Head Start asignados para el año Programa 2020-2021, la ACUDEN le ha requerido al Alcalde la autorización de la Legislatura Municipal para poder firmar el Contrato de Delegación de Fondos correspondiente.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Alcalde del Municipio de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a firmar el Contrato de Delegación de Fondos para actividades de los Programas Head Start y Early Head Start, de los cuales el Municipio de Dorado es Agencia Delegada.

Sección 2.-Se autoriza al Honorable Alcalde a efectuar y encaminar toda gestión necesaria relacionada y conveniente para la asignación, el reconocimiento y la transferencia, entre otros aspectos, de los fondos asignados a la Agencia Delegada que representa el Municipio.

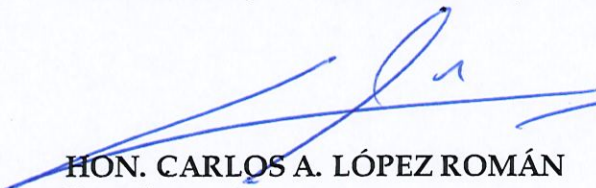
Sección 3.-La vigencia de esta Resolución será desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2021, o hasta su derogación expresa, lo que ocurra primero.

Sección 4.-Toda Ordenanza Municipal, Resolución, Acuerdo o parte de los mismos previamente aprobados y autorizados por la Legislatura Municipal que puedan estar en conflicto o contravinieren con lo dispuesto en las disposiciones de la presente Resolución, quedan por la presente derogadas hasta exista tal conflicto.

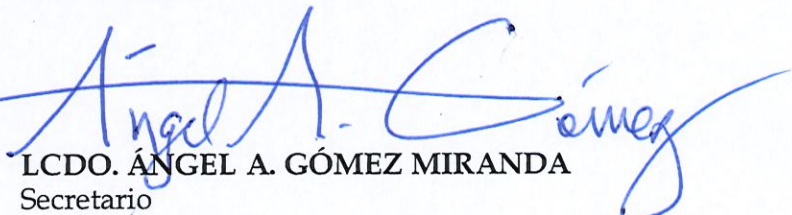
Sección 5.-Todos los POR CUANTOS, secciones y POR TANTO de esta Resolución se consideran separados entre sí, y en caso de que un Tribunal con competencia declare nulo alguno(s) de éste(os), esta Resolución continuará operando con la misma fuerza y vigor.

Sección 6.-Copia de esta Resolución será enviada a las autoridades estatales y municipales competentes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DIA 13 DEL MES DE MARZO DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

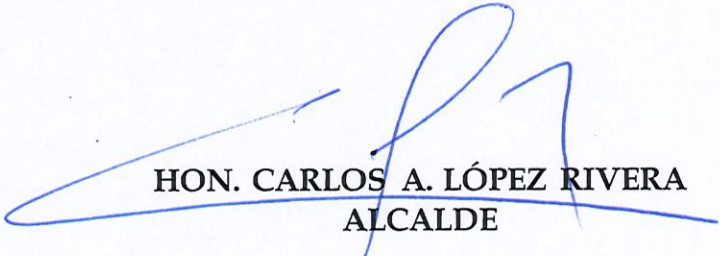


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



LCDO. ÁNGEL A. GÓMEZ MIRANDA
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 13 DE MARZO DE 2020.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE